



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2021-R.- CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1110-2021/MBN (Expediente N° 01094141) recibido el 22 de octubre de 2021, por el cual el Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA presenta su renuncia irrevocable a la designación como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao designada por Resolución N° 088-2021-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 088-2021-R del 18 de febrero de 2021, se designó la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, la cual está conformada por los siguientes docentes: Ms. C. CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Mg. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO, Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad;

Que, el docente Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA mediante el Escrito del visto, informa que desde el mes de enero viene asumiendo la Dirección de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, dirección de gran responsabilidad y que como tal asume a la vez la Presidencia del Comité Interno de Calidad de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; asimismo, informa que desde el mes de junio, independientemente de ser Presidente de dicho Comité de Calidad, implementaron el ISO 21001-2018 para Instituciones Educativas, acciones que viene participando con todos los docentes Y que permitirán alcanzar el Licenciamiento de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; no obstante informa que también tiene que cumplir como miembro de otras importantes comisiones de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con trabajo de Investigación Docente y Director del Centro de Investigación de Tecnologías Ecológicas Racionales para el manejo de efluentes de su Facultad, como consecuencia no le es posible, seguir participando como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; por lo que presenta su renuncia irrevocable a dicha designación como Miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, la señora Rectora mediante el Oficio N° 022-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL del 08 de noviembre de 2021, dirigido al Secretario General, solicita expedir Resolución Rectoral sobre renuncia irrevocable como Miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao al Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, según Resolución Rectoral N° 088-2021-R de fecha 18 de febrero de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 022-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 08 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

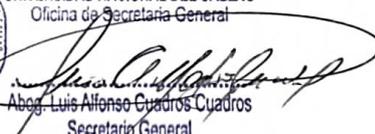
**1° ACEPTAR**, la renuncia irrevocable del Dr. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA** a la designación como miembro de la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, realizada mediante Resolución N° 088-2021-R del 18 de febrero de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.